



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 DENOMINADA SPRAYING SYSTEMS DEL
3 ECUADOR CIA. LTDA.-----

4 CUANTIA: S/.10'000.000,00.-----

5 "En la ciudad de Guayaquil,
6 Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 a los dieciseis (16) días del mes de Diciembre de mil
8 novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado CESARIO
9 L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
10 comparecieron: los señores Abogado don PEDRO MANUEL
11 PEREZ SALVADOR, quien declara ser ecuatoriano, casado,
12 por sus propios derechos; Licenciado don DANIEL ALFREDO
13 PINO ARROBA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
14 ejecutivo, por sus propios derechos; y, Licenciado don
15 CARLOS ALBERTO MATA HANZE, quien declara ser
16 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
17 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
18 contratar, con domicilio y residencia en esta
19 ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo
20 con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
21 naturaleza y resultados de esta escritura pública
22 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento
23 me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R
24 N O T A R I O: Sírvase incorporar en el Registro de
25 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
26 la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor
27 de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
28 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta

of

1 Escritura Pública por sus propios derechos, las
2 siguientes personas mayores de edad y domiciliadas
3 en la ciudad de Guayaquil: Señor Abogado PEDRO MANUEL
4 PEREZ SALVADOR, de estado civil casado y nacionalidad
5 ecuatoriana; Señor Licenciado DANIEL ALFREDO PINO
6 ARROBA, de estado civil soltero y nacionalidad
7 ecuatoriana; y, Señor Licenciado CARLOS ALBERTO MATA
8 HANZE, de estado civil soltero y nacionalidad
9 ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de
10 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.-

11 S E G U N D A: DECLARACION.- Las partes contratantes
12 declaran que es su voluntad celebrar por medio de
13 esta convención, un contrato de compañía de
14 responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus
15 capitales para emprender en las actividades que se
16 mencionan más adelante.- T E R C E R A: La compañía
17 que por este acto se constituye, estará regida por la
18 Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
19 Comercio y los Estatutos que a continuación se
20 expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SPRAYIN
21 SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO:
22 DENOMINACION SOCIAL.- El nombre de la compañía será
23 SPRAYING SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.-
24 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
25 domicilio principal de la compañía será la ciudad de
26 Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es
27 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El
28 objeto social de la compañía será dedicarse





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 principalmente a la importación, instalación,
2 adaptación, reparación, compra, venta, comercialización,
3 representación y distribución de equipos, aditamentos,
4 partes y piezas relacionadas con el riego y la
5 aspersión de líquidos, así como asesoría técnica en
6 la instalación, adaptación y reparación de los
7 mismos; la Compañía podrá dedicarse también a la
8 importación, instalación, adaptación, reparación, compra,
9 venta, comercialización, representación y distribución
10 de equipos de audio, video, electrodomésticos,
11 iluminación y automatización electrónicos; al diseño de
12 interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo
13 de establecimientos comerciales; a la actividad
14 agropecuaria, a la agricultura y ganadería, floricultura,
15 acuicultura y ganadería, en todas sus fases,
16 especialmente a la cría de todo tipo de animales y
17 especies del reino vegetal; así como a la
18 actividad pesquera en sus fases de extracción, captura,
19 cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies
20 bioacuáticas, entre éstas el camarón, peces, crustáceos,
21 moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y
22 reproducción, su transformación, comercialización y venta
23 en el mercado interno y externo, pudiendo para el
24 cumplimiento de sus fines específicos adquirir en
25 propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar
26 laboratorios de larvas, plantas industriales y de
27 empaque para productos del mar, y frigoríficos; adquirir
28 cuanta materia prima requiera, importar maquinaria,

1 equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos
2 que necesite para el ejercicio de su actividad; a la
3 adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y
4 rurales; a la construcción, compra, venta y arriendo de
5 casas, locales comerciales, edificios de oficinas y
6 vivienda, edificios de estacionamiento de vehículo,
7 y en general a todo tipo de construcciones; a la
8 industrialización, fabricación, importación, exportación,
9 compra, venta, distribución, suministro, empaque,
10 consignación, representación y comercialización de
11 productos alimenticios y de consumo humano y animal,
12 productos para la higiene y aseo personal, productos
13 químicos, farmacéuticos y equipos para hospitales,
14 derivados de hidrocarburos incluyendo gasolina,
15 diesel, keroseno y gas, equipos para exploración y
16 explotación de recursos naturales, muebles y enseres
17 de oficina, bebidas alcohólicas y no alcohólicas,
18 teléfonos, cables, repuestos y accesorios de
19 sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo
20 especial contra incendios, equipos de computación,
21 programas para computadoras e impresoras, equipos y
22 materiales para oficinas, materiales eléctricos,
23 electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos,
24 artículos deportivos, muebles y enseres, automotores,
25 maquinaria pesada e industrial, joyas, bisutería; a la
26 organización de conciertos musicales, ferias, eventos,
27 espectáculos y exhibiciones automotrices y de
28 diversión; a la búsqueda, preselección, selección,



Ab. Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 519

Guayaquil



1 evaluación y capacitación de personal, ya sea por
2 cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,
3 incluyendo la examinación psicológica, dictación de
4 cursos, seminarios y conferencias y toda aplicación
5 de técnicas orientadas al área empresarial y la
6 prestación de servicios empresarios a las empresas
7 que eventualmente lo requieran; a la instalación,
8 explotación y administración de supermercados y
9 tiendas mayoristas y minoristas; a la instalación y
10 administración de clínicas, hospitales y en general a
11 la prestación de servicios médicos; a la promoción,
12 instalación y administración de hoteles, conjuntos
13 residenciales y de vivienda; a la promoción y
14 publicidad de empresas y personas naturales,
15 incluyendo la elaboración de logotipos y todo
16 tipo de diseños gráficos, la instalación de letreros
17 y vallas publicitarias y en general todo tipo de
18 implementos y aditamentos necesarios para cumplir
19 con tal actividad; a la prestación de servicios de
20 computación y procesamiento de datos y, en
21 general y como medio para el cumplimiento de su
22 fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda
23 clase de actos jurídicos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y
25 que tengan relación con el presente objeto, así como
26 intervenir en la constitución de compañías, adquirir
27 acciones, participaciones o cuotas en otras
28 compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO

1 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía
2 es de cincuenta años, contados a partir de la
3 inscripción de la presente escritura en el Registro
4 Mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y
5 SUSCRITO.- El capital de la compañía será de diez
6 millones de sucres, dividido en diez mil
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
8 un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Para todo
9 lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
10 transferencias de participaciones, transformación,
11 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
12 expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías
13 y sus demás normas supletorias y sustitutivas.- ARTICULO
14 SEPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La
15 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
16 momento y por cualquier motivo si la Junta
17 General de Socios así lo determina. El Gerente General
18 actuará como liquidador de la compañía.- ARTICULO OCTAVO:
19 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano
20 supremo de la compañía y estará integrada por los
21 socios de la misma legalmente convocados y reunidos.-
22 ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales, sean ordinarias
23 o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la
24 compañía. No obstante lo antes dispuesto, la Junta General
25 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
26 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
27 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital pagado,

ef



Ab.
Gedrio L. Conde Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

1 y los "asistentes" acepten por unanimidad la
2 celebración de la Junta. Las Juntas Generales
3 Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez
4 al año dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la Compañía.
6 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
7 cualquier época del año en que fueren convocadas.-

8 ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales
9 serán convocadas por el Presidente o el Gerente
10 General de la Compañía mediante aviso que se
11 publicará en uno de los diarios de mayor circulación
12 en el domicilio de la compañía, con ocho días de
13 anticipación, por lo menos, al día fijado para la
14 reunión, con indicación de lugar, día, hora y
15 objeto de la Junta. A los socios extranjeros se los
16 convocará, adicionalmente, a través de una comunicación
17 remitida vía fax conforme a la dirección y
18 teléfonos que ellos hubieren registrado en la
19 compañía.- ARTICULO UNDECIMO: QUORUM DE INSTALACION.-

20 Las Juntas Generales se instalarán, en primera
21 convocatoria, con la presencia de Socios que representen
22 al menos el cincuenta por ciento del capital pagado; y, en
23 segunda convocatoria, con cualquiera que sea el porcentaje
24 del capital pagado representado, debiendo indicarse así en
25 la referida segunda convocatoria.- ARTICULO DUODECIMO:
26 QUORUM DECISORIO.- Las resoluciones de la Junta
27 General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de
28 votos del capital pagado concurrente a la reunión,



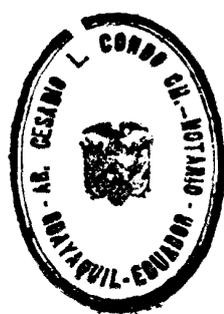
1 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
3 ADMINISTRADORES.- La compañía será administrada por el
4 Gerente General y el Presidente. El Gerente General
5 actuará como secretario de la Junta General y el
6 Presidente dirigirá a dicho organismo. A falta del
7 Presidente y/o del Gerente General, actuarán en tales
8 calidades las personas que para el caso designe la propia
9 Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DESIGNACION DE LOS
10 ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.- La Junta General,
11 por mayoría absoluta de votos elegirá al Gerente General y
12 al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos,
13 sin perjuicio de poder ser removidos en cualquier
14 momento. El Presidente y el Gerente General serán
15 representantes legales de la compañía indistintamente, de
16 manera individual. Sin embargo, deberán actuar de
17 manera conjunta para intervenir en la contratación de
18 empréstitos; para proceder a la venta, enajenación y/o
19 gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
20 compañía, así como de sus vehículos y automotores.-
21 ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta
22 General de Socios resolverá acerca de la forma de reparto
23 de utilidades. Las utilidades se pagarán en proporción
24 al valor pagado de cada participación.- C U A R T A:
25 El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y
26 pagado de la siguiente manera: Señor Abogado PEDRO MANUEL
27 PEREZ SALVADOR ha suscrito nueve mil ochocientas
28 participaciones de un mil sucres cada una y paga

ef



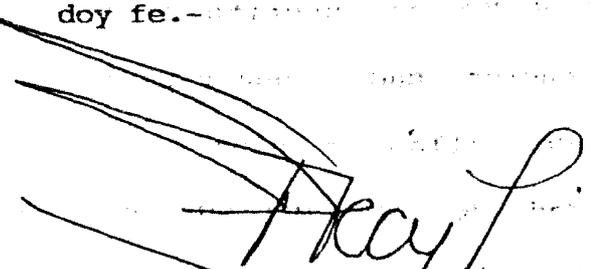
Ab.
Cesario L. Conde Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

1 el valor total de cada una de ellas en dinero en
 2 efectivo, esto es, la cantidad de NUEVE MILLONES
 3 OCHOCIENTOS MIL SUCRES; Señor Licenciado DANIEL
 4 ALFREDO PINO ARROBA ha suscrito cien participaciones
 5 de un mil sucres cada una y paga el valor total
 6 de cada una de ellas en dinero en efectivo,
 7 esto es, la cantidad de CIEN MIL SUCRES; y, Señor
 8 Licenciado CARLOS ALBERTO MATA HANZE ha suscrito cien
 9 participaciones de un mil sucres cada una y paga
 10 el valor total cada una de ellas en dinero en
 11 efectivo, esto es, la cantidad de CIEN MIL SUCRES.
 12 Todo conforme consta en el certificado bancario de
 13 integración de capital, que se adjunta. El abogado
 14 PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR queda autorizado a realizar
 15 las gestiones que fueren necesarias a fin de que la
 16 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
 17 facultad de convocar a la Primera Junta General de
 18 Socios, así como a obtener el Registro Unico de
 19 Contribuyentes.- Señor Notario, anteponga y agregue
 20 todas las formalidades de estilo para la completa validez
 21 del presente instrumento.- (firmado) Pedro Manuel Pérez
 22 Salvador, ABOGADO PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR, Registro
 23 número siete mil cuatrocientos noventa y nueve.- (Hasta
 24 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
 25 Bancario de Integración de Capital.- El presente
 26 contrato se encuentra Exento de impuestos, según
 27 decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y
 28 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,



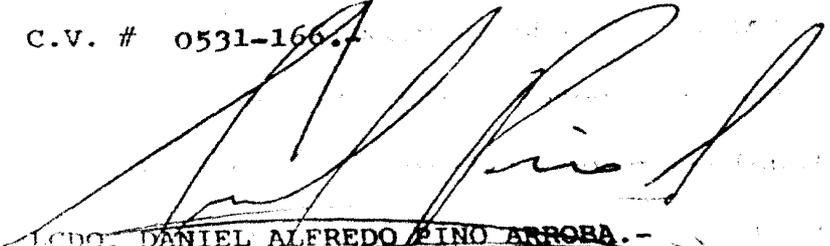
1 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
2 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta
3 y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
4 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
5 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
6 principio a fin, los otorgantes, éstos la aprobaron y
7 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
8 doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


AB. PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR.-

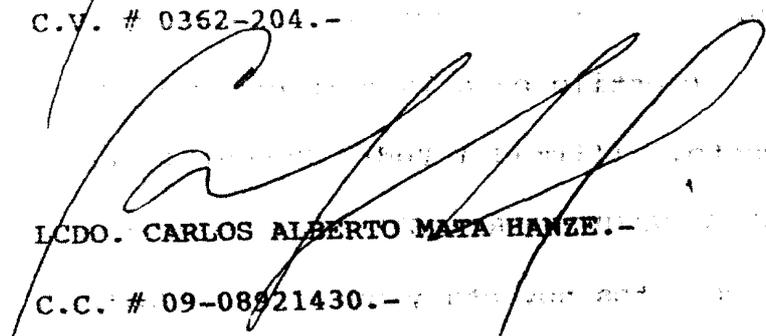
C.C. # 09-10741180.-

C.V. # 0531-166.-


LCDO. DANIEL ALFREDO PINO ARCE.-

C.C. # 09-11934511.-

C.V. # 0362-204.-


LCDO. CARLOS ALBERTO MATA HANZE.-

C.C. # 09-08921430.-

C.V. # 0476-395.-


AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



**DEPOSITO A PLAZO No. 01-27103
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
SPRAYING SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	50.00	14/ENE/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
10,000,000.0	416,667.00	10,383,334.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 15 de Diciembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Alexandra Flores Pastor

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE SUCRES POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

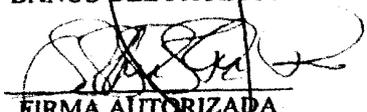
AB. PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR
LCDO. DANIEL PINO ARROBA
LCDO. CARLOS MATA HANZE

S/. 9'600.000.00
S/. 100.000.00
S/. 100.000.00

TOTAL

S/. 10'000.000.00

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



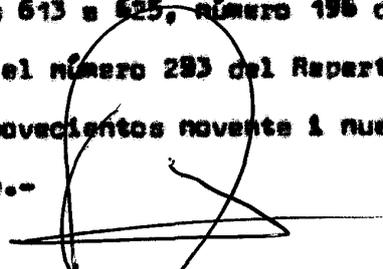
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0006057, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 28 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

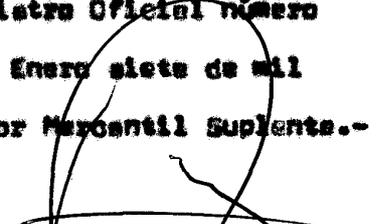


CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de la ordenada en la Resolución número 98-2-1-1-0006057, dictada el 28 de Di-

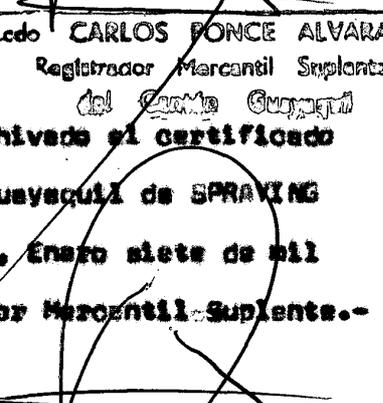
ciembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede inscrita esta escritura, lo mismo que contig-
ne la CONSTITUCION de SPRAYING SYSTEMS DEL EQUADOR CIA. LTDA.,
de fojas 613 a 625, número 196 del Registro Mercantil y enota-
da bajo el número 283 del Repertorio.- Guayaquil, Enero siete
de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil
Suplente.-


Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

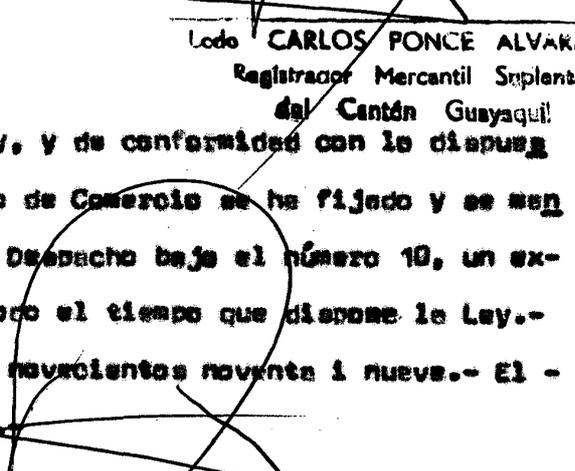
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia su-
téntica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi-
dente de la República, publicado en el Registro Oficial número
678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero siete de mil
novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de SPRAYING
SYSTEMS DEL EQUADOR CIA. LTDA.- Guayaquil, Enero siete de mil
novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispung
to en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se man-
tendrá fija en la Sala de este Despacho bajo el número 10, un ex-
trato de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la Ley.-
Guayaquil, Enero siete de mil novecientos noventa i nueve.- El -
Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

